

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Suscripción

á favor de los damnificados por el incendio en La Puebla de Beleña.

	Pesetas
Suma anterior.....	2941 50
D. Gustavo Alfonso.....	10 »
Gervasio Arroyo.....	5 »
El Ayuntamiento de Mandayona.	5 »
El id. de Cogolludo, de los fondos municipales	25 »

De los vecinos.

D Tomás Castells, 5 pesetas; Antonio Samper, 5; Julian Puerta, 0'50; Indalecio de Frias, 5 ptas.; Martín del Ray, 0'50; Santiago y Francisco Criado, 5 ptas; Pablo Castells, 1'50; Juan de Mingo, 5; Antonio Hernandez, 5; José Nuñez Gil, 25; Esteban Nuñez, 5; Pascual Redondo, 5; Celedonio Sierra, 1; Pascual a Angosto, 5; Adelaida Nieto, 0'50; Gregorio Lopez, 1; Santos Duque, 5; Angel Nuñez, 3; José Segoviano, 1; Antonio Gonzalez, 1; Leovigildo Calzado, 2; Pedro Martinez Gil, 0'50; Manuel Sanchez, 0'25; Fernando Cabrerizo, 1; Lorenzo de Frias, 0'50; Juan Caesa, 0'75; Mariano Herdoiza, 0'20; Andrés Lucas, 0'50; Deogracias Aparicio, 0'15; Nicasio Navas, 0'30; Melitona Garcia, 1; María Azuara, 0'50; Isidro Notario, 1; Adela Ranes, 0'50; Francisco Delboy, 0'50; María Laguna, 0'25; Cipriano Bancora, 0'10; Celestino de Lucas, 0'50; José de Frias, 1; Juan José Aguirre, 0'27; Tiburcio Criado, 0'20; Victoriano Ongil, 0'10; Agustín de Frias, 1; Petra Garcia, 0'30; Dorotea Martinez, 0'25; Felipe Pascual, 0'05; Mariano Ranz, 0'60; Martín de Frias, 1; Manuel Toribio, 0'10; Agustín Fragnas, 0'10; Gaspar Ramos, 0'10; Carlos Puebla, 0'50; Pedro Heras, 0'25; Pablo Alonso, 0'20; Aniceto Rodriguez, 0'25; Saturnino Alcorlo, 0'25; Félix Magro, 0'10; Joaquín Garcia, 0'25; Eugenio Lafuente, 0'50; Víctor Díaz, 1; Galo Puebla, 0'25; Guillermo de Frias, 0'50; Juan Fra-

guas, 0'50; Petra Simon, 0'25; Mariano Cuesta, 0'25; Marcos Llorente, 0'25; Antonio Llorente, 0'25; Pedro Aparicio, 1; Joaquín de Mingo, 0'20; Samper y Martín, 5; Rosario Martínez, 0'50. Felipe Torija y Evaristo Notario, 0'25; Afonsa Torija, 0'25; Pedro Sopeña Martínez, 0'50; José María Fernández, 0'50. Cosme Sanchez, 0'40; Benito Criado, 4; Ramon Salido, 0'50; Felipe Navas, 5; Dolores Nuñez, 5; Mateo Cruzado, 0'15; Mariano Sopeña, 0'15; Hipólito Cruzado, 0'25; Marcelino Barragan, 1; Nicolás Fontal, 1; Eladio Main, 1; Juan José Lafuente, 2; Rafael Criado, 0'40; Esteban Garcia, 0'40; Raimundo Gil, 0'25; Mariano Aritmendiz, 0'15; Cándido Cruzado, 0'10; Fulgencia Criado, 0'25; Antonio Mora, 0'15; Eusebio Sopeña, 1; Petra de Frias Sopeña, 1; Antonio Notario, 2; Faustino Heras, 1.

Total..... 166 47
Total recaudado hasta la fecha.. 3 52 97

Se admiten donativos en las Administraciones de todos los periódicos locales y en las casas de comercio de los Sres. Viejo, Arroyo y Madrigal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 23.

Servicio agronómico.—Cria caballar y mular.

Declarados por circular inserta en el Boletín oficial núm. 54 de 5 de Mayo último, incursos en la multa de 50 pesetas con que anteriormente fueron conminados los Sres. Alcaldes que dejaron de dar conocimiento á esta oficina de haberse constituido en sus respectivos pueblos la Junta municipal para la formación del censo del ganado caballar y mular en España; y transcurrido con exceso el plazo de ley para hacer efectiva aquella penalidad sin haberlo verificado las citadas autoridades de los pueblos que se relacionan; este Gobierno, por equidad, y en evitación del enojoso trámite del apremio por la vía judicial, ha dispuesto, de acuerdo con la Junta provincial de este ramo, conceder un nuevo y último plazo de cinco días para que pueda ser cumplimentado dentro de él, el servicio

de constitución de las mencionadas Juntas municipales; bien entendido, que de no verificarlo, se pasará al Juzgado respectivo el expediente de multa para su exacción.

Al propio tiempo y de acuerdo también con la Junta provincial de la cría caballar y mular, se previene á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que dentro precisamente del término de quince días, se presentarán en esta oficina á recoger por sí ó por persona debidamente autorizada, las relaciones y resúmenes impresos que han de serles entregados, para lo cual vendrán provistos de certificación que acredite el número de ganaderos y de propietarios que existan en cada pueblo, poseedores de ganaderías con su correspondiente hierro y de ganado caballar y mular destinado á la carga, tiro, labor, etc.

Para que dichas relaciones y resúmenes puedan llenarse con el acierto que la Superioridad reclama, los Sres. Alcaldes tendrán muy presentes las instrucciones que á continuación se insertan, las cuales procurarán á la vez sean observadas por los vecinos, al llenar sus respectivas relaciones, cuyas instrucciones constituyen una ampliación á las ya publicadas en el *Boletín oficial* correspondiente al día 5 de Febrero último:

1.^a Los propietarios de ganado caballar ó mular al hacer la inscripción de éste en la hoja declaratoria, deberán efectuarla empleando un renglón para cada cabeza de ganado; se exceptúa el caso en que tuviesen varias de igual reseña, las cuales podrán anotar en un solo grupo.

Las casillas comprendidas bajo el epígrafe «ganaderías» solo serán empleadas por los propietarios que las tuviesen con su correspondiente hierro.

Cuando ocurriese en su ganado alguna alta ó baja, lo participarán á la Junta municipal, reclamando de ésta, al efecto, la hoja talonaria á que se refiere la regla 8.^a de las instrucciones circuladas y que devolverán á aquella firmada y con la correspondiente anotación.

2.^a Para la formación del triplicado resumen que una vez recogidas las hojas declaratorias han de formalizar las Juntas municipales, según determina la regla 6.^a de las citadas instrucciones, tendrán aquellas presente que los referidos resúmenes han de ser copia exacta de lo consignado en las expresadas hojas.

3.^a Las Juntas municipales conservarán encarpetadas las hojas declaratorias, foliándolas convenientemente y formalizando un registro en el que se exprese el folio que corresponde á la de cada propietario, con el objeto de poder hallarla prontamente siempre que fuese necesario.

4.^a Siempre que se entreguen á los propietarios hojas de movimiento de alta y baja, se anotarán sus nombres en los talones á que aquellas van unidas, las cuales se conservarán para la debida constancia. Una vez devueltas dichas hojas se procederá á expresar en sus talones el concepto del movimiento ocurrido, que asimismo se anotará detalladamente en las hojas declaratorias correspondientes á los propietarios de referencia.

Las expresadas hojas de alta y baja se conservarán archivadas como documentos de comprobación.

5.^a Para formalizar las Juntas municipales el registro general de altas y bajas que dispone la regla 7.^a de sus instrucciones, emplearán hojas de las destinadas á la formación de los resúmenes

puesto que su encasillado es el mismo que el prevenido para aquél.

6.^a Queda exceptuado de su inscripción estadística todo el ganado perteneciente al Estado y que preste sus servicios en el Ejército, toda vez que de su número, condiciones y movimiento diario de alta y baja existe noticia exacta en el Ministerio de la Guerra.

Encarezco una vez más á los Sres. Alcaldes el inmediato y puntual cumplimiento de cuanto en la presente circular se ordena, esperando del celo de los mismos, que así lo verifiquen en bien del mejor servicio.

Guadalajara 23 de Agosto de 1902.—El Gobernador-Presidente, Carlos Moreno.—El Ingeniero agrónomo, Vocal Secretario, Ricardo Algarra.

Pueblos que se citan.

Hontanares.	Almonacid de Zriea.
Canredondo.	Pareja.
Villaseca de Uceda.	Algora.
Chiloeches.	Tortonda.
Albulate de Zorita.	

NUM. 24

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se inserta á continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Pareja, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Masegoso á Sacedón á la de Alcocer á Tortuera, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan los interesados exponer lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Guadalajara 18 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
Carlos Moreno,

Relación que se cita.

Numero de orden.	Nombres de los propietarios	Clase de la finca.
1	D. Ramón Serrano González	Tierra de labor.
2	Nicolás Frias	Viña.
3	Ramón Serrano	id.
4	Damian Rivier	Viña y olivos.
5	Juan José Guevara	id.
6	Mariano Hermosilla	Baldíos.
7	El mismo	Viña.
8	Los Propios	id.
9	D. Juan Roda	»
10	Prudencio Tierraseca	»
11	Mariano Torralva	»
12	Basilio Gusano	»
13	Petra de la Fuente	»
14	Santiago Aranda	»
15	Bernardo Rivier	»
16	Mariano Cuesta	»
17	Pedro Redruejo	»
18	Miguel Peyró Catalá	»
19	Genaro Alonso	»
20	Alejandro Alcolea	»
21	Peiro José Guevara	»
22	Julio Serrano	»
23	Ramón Serrano	Tierra de labor.
24	Federico Serrano	id.

25	D. Francisca Aguado.....	Tierra de labor.	96	D. Mariano Hermosilla.....	Viña.
26	Elias Redruejo.....	»	97	El mismo.....	Tierra de labor.
27	Francisca Aguado.....	»	98	D. Nicolás Frias.....	»
28	Elias Redruejo.....	»	99	Victor Roda.....	»
29	Ramon Serrano.....	»	100	Los Propios.....	»
30	Francisca Aguado.....	»	101	Idem.....	»
31	Elias Redruejo.....	»	102	D. Mariano Hermosilla.....	»
32	Juan José Tenajas.....	»	103	Eustaquio Culebras.....	»
33	Cipriano Alvaro.....	»	104	Pedro Avila ..	»
34	Isidora Pastor.....	»	105	Ramón Serrano.....	»
35	Antonio Rodriguez.....	»	106	Basilio Gusano.....	»
36	Mariano Hermosilla.....	»	107	Serapio Lopez.....	»
37	Felipe Redruejo.....	»	108	Venancio Alvaro.....	»
38	Serapio Lopez.....	»	109	Basilio Gusano.....	»
39	Miguel Peyró Catalá.....	»	110	Juan José Tenajas.....	»
40	Mariano Hermosilla.....	»	111	Mariano Hermosilla.....	»
41	Basilio Gusano.....	»	112	Francisca Aguado.....	»
42	Isidora Pastor.....	»	113	Elias Redruejo.....	»
43	Ramon Serrano.....	»	114	Cipriano Alvaro.....	»
44	Victoriano Molina.....	»	115	Damian Alonso.....	»
45	Elias Redruejo.....	»	116	Basilio Gusano.....	»
46	Perfecto Redruejo.....	»	117	Domingo Oliveros.....	»
47	Felipe Redruejo.....	»	118	Encarnación Perez.....	»
48	José Martinez.....	»	119	Pablo Gusano.....	»
49	Facundo José Serrano y Alfonso Guijarro.....	»	120	Vicente Roda.....	»
50	Francisca Aguado.....	»	121	Teodoro Roda.....	»
51	Federico Serrano.....	»	122	Restituto Roda.....	»
52	Isidora Pastor.....	»	123	Mariano Cuevas.....	»
53	Juan José Tenajas.....	»	124	Damián Rivier.....	»
54	Mariano Hermosilla.....	»	125	Juan Julián de Benito.....	»
55	Rufino Rivier.....	»	126	Encarnación Hermosilla.....	»
56	Mariano Alvaro Gusano.....	»	127	Felipe Redruejo.....	»
57	Elias Redruejo.....	»	128	Mariano Hermosilla.....	»
58	Isidora Pastor.....	»	129	Ramón Serrano.....	»
59	Ramón Serrano.....	»	130	Isidora Pastor.....	»
60	Saturnino Serrano (hereds).	»	131	Pedro José Guevara.....	»
61	Elias Redruejo.....	»	132	Ramón Serrano.....	»
62	Francisca Aguado.....	»	133	Juan Julián de Benito.....	»
63	Elias Redruejo.....	»	134	Serapio Lopez.....	»
64	Julio Serrano.....	»	135	Basilio Gusano.....	»
65	Federico Serrano.....	»	136	Elias Redruejo.....	»
66	Elias Redruejo.....	»	137	Francisca Aguado.....	»
67	Encarnación Perez.....	»	138	Carmen Alvaro.....	»
68	Francisco Palomino.....	»	139	Antonio Rodriguez.....	»
69	Domingo Oliveros.....	»	140	Isidora Pastor.....	»
70	Dionisio Roda.....	»	141	Juan Julián de Benito.....	»
71	Carmen Alvaro.....	»	142	Mariano Hermosilla.....	»
72	Damian Alvaro.....	»	143	Victoriano Molina.....	»
73	Petra de la Fuente.....	»	144	Juan Palomino.....	»
74	Gabriel Rodriguez.....	»	145	Vicente Roda.....	»
75	Pedro José Guevara.....	»	146	Damián Alonso.....	»
76	Mariano Hermosilla.....	»	147	Manuel Redruejo.....	»
77	Antonio Rodriguez.....	»	148	Dolores Peiró.....	»
78	Dionisio Roda.....	»	149	Mariano Hermosilla.....	»
79	Encarnación Perez.....	»	150	Petra de la Fuente.....	»
80	Silvestre Oliveros.....	»	151	Mariano Hermosilla.....	»
81	Genara Roda.....	Viña y olivos.	152	Dolores Peiró.....	»
82	Pablo Gusano.....	Tierra de labor.	153	Juan Julián Benito.....	»
83	Damian Utrilla.....	»	154	Mariano Hermosilla.....	Huerta.
84	Encarnación Hermosilla.....	»	155	Juan José Tenajas.....	Tierra de labor.
85	Mariano Hermosilla.....	»	156	Mariano Alvaro Gusano.....	»
86	Domingo Oliveros.....	»	157	Rufino Rivier.....	»
87	Calixto Moreno.....	»	158	Juan José Tenajas.....	»
88	Manuel Rodriguez.....	»	159	Ramón Serrano.....	Era de pan trillar.
89	José Rodríguez.....	»	160	Juan Julián de Benito.....	Tierra de labor.
90	Nicasio Garcia.....	»	161	Damián Alvaro.....	»
91	Juan Julian de Benito.....	»	162	Mariano Alvaro Martinez.....	»
92	Pedro del Rio.....	Viña.	163	Mariano Cuesta.....	»
93	Isidoro Tierraseca.....	id.	164	Bernardo Rivier.....	»
94	Los propios.....	Baldíos.	165	Domingo Oliveros.....	»
95	D.ª Isidora Pastor.....	Viña.	166	Dolores Peiró.....	»
			167	Demetrio Rueda.....	»

168	D. Vicente Roda...	Tierra de labor.
169	Manuel Garcia.....	»
170	Domingo Oliveros.....	»
171	Manuel Garcia.....	»
172	Elías Redruejo.....	»
173	Petra de la Fuente.....	»
174	Manuel Garcia.....	»
175	Juana Redruejo.....	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Llegan con frecuencia á este Ministerio quejas ó reclamaciones acerca de la conducta que algunos Alcaldes, sobre todo en poblaciones rurales, siguen con ocasión de las reuniones públicas y de actos de Asociaciones legalmente constituidas; quejas y reclamaciones que se originan indudablemente en un desconocimiento de la competencia que las leyes dan á las Autoridades locales en cuanto se refiere al ejercicio de los derechos de reunión y asociación.

Los preceptos legales son, sin embargo, tan claros y precisos, que basta recordarlos para que desaparezcan las irregularidades que se denuncian.

El art. 5.º de la ley de 15 de Junio de 1880, que regula el derecho de reunión, reconoce á la *Autoridad gubernativa* la facultad de suspender ó disolver las reuniones públicas en que concurra alguna de las circunstancias que menciona; cuya Autoridad no es ni puede ser otra, según el artículo 1.º, que el Gobernador civil en las capitales de provincia y el Alcalde en las demás poblaciones, estando obligados á dar cuenta inmediatamente al Gobernador, y éste al Gobierno, de las resoluciones que adopten, según lo previene el último párrafo del art. 5.º

En cuanto á las Asociaciones, el Gobernador en las capitales, y los Alcaldes en las demás poblaciones, son competentes para aplicar el párrafo primero del art. 12 de la ley de 30 de Junio de 1887; pero la aplicación del párrafo segundo del mismo artículo es facultad exclusiva del Gobernador, y en ningún caso tienen los Alcaldes, ni otras Autoridades gubernativas, potestad para ejecutar lo que la ley reserva á aquél en el territorio de su mando.

En su consecuencia, encargo á V. S. muy especialmente que, para hacer cumplir los preceptos de las dos leyes citadas y respetar el ejercicio de los derechos de reunión y de asociación, recuerde á los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad:

1.º Que cuando haya de celebrarse alguna reunión pública deberán pedir á V. S. por el conducto más rápido instrucciones precisas y concretas, á las cuales habrán de someter su conducta; y en los casos en que por circunstancias especiales no hubiera lugar á ello, ó proceda adoptar disposiciones inmediatas que no permitan la previa consulta, darle cuenta en el acto, y V. S. hacerlo á este Ministerio, de cuya quier resolución que tomen, y que en todo caso deberá ajustarse siempre á las prevenciones de la Real orden de 8 de Octubre de 1888; y

2.º Que los Alcaldes y Autoridades á las órdenes de V. S. carecen de facultades para decretar la suspensión ó clausura de las Asociaciones legalmente constituidas, debiendo limitarse á poner en

su conocimiento los hechos que consideren comprendidos en el párrafo segundo del art. 12 de la ley de 30 de Junio de 1887.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de....

El innecesario retraso que en muchas ocasiones sufre la tramitación de los expedientes aconseja mirar con especial atención cuanto se refiere á las audiencias que se dan á los interesados en ellos. En más de una ocasión, el retraso de la notificación que á los interesados se hace, es causa de innecesarias dilaciones, siéndolo en otras el tiempo que se tarda para la inserción del anuncio en el *Boletín*.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se llame la atención de los Gobernadores de provincia para que procuren que, con la rapidez posible, se cumpla lo dispuesto en los artículos 10 de la ley de 19 de Octubre de 1889 y 25 y 26 del reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio, de modo que tan pronto como en un Gobierno de provincia se reciba la orden de audiencia, se disponga su inmediata inserción en el *Boletín oficial* y su notificación á los Presidentes de las Corporaciones interesadas para conocimiento de las mismas y de los particulares á quienes afecte, remitiendo á la vez, sin pérdida de tiempo, á la Dirección general de donde emane la orden de audiencia, un ejemplar del *Boletín* en que aquélla se publique y la noticia oficial de haber dado conocimiento á las partes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados, y para que ordene la inserción de esta disposición en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de....

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Illana á Carabaña en la carretera de Vellisca á Carabaña por Illana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 165.003'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, In-

industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Agosto de 1902.—El Director general.—P. O.—Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la Sección de Vellisca á Carabaña, en la carretera de Vellisca á Carabaña, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando la misma y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Don Juan Zabía Bernad, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según consta del acta de sorteo celebrado el 19 del actual, de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que deben someterse al Tribunal del Jurado, procedentes de los partidos que se expresan del distrito de esta Audiencia y que se encuentra unida á su expediente, han sido designados los que siguen:

Partido de Atienza.

Cabezas de familia.

- D. Eugenio Llorente del Olmo, vecino de Villares.
 Félix Monge Utande, Cercadillo.
 Pedro Merino Botija, Valdeleubo.
 Julian Lucía García, Robledo.
 Pablo Cuevas Llorente, La Miñosa.
 Patricio Ramirez Jurado, Somolinos.
 Eduardo Milguez Mingo, La Bodera.
 Valeriano Gonzalo Martín, Hiendelaencina.
 Isidoro Mata Benito, Valverde.
 Mariano Tovar Atienza, La Toba.
 Mariano Crespo Alcolá, Cantalojas.

- Mamerto Baras Nicolás, Atienza.
 Marcos Vesperinas Gimenez, Romanillos.
 Miguel de Pedro Tovar, Angón.
 José Beato Andrés, Atienza.
 Hilario Palancar Moreno, La Huerce.
 Julian Aseño Borlaf, Paredes.
 Plácido Marcos Perucha, Zarzuela de Jadraque.
 Juan del Omo Abdon, Medranda.
 Clemente Garrido Morales, Bustares.

Capacidades.

- D. Bonifacio Alonso Gonzalo, Sienes.
 Miguel Noguerales Alonso, La Miñosa.
 Ricardo Martín Silvestre, La Huerce.
 José García Atienza, Congostrina.
 Antonio Bris Casas, Palancares.
 Mariano Moreno Alonso, Robledo.
 Hipólito Guijarro Laina, Miedes.
 Gumersindo Tierno Martínez, Somolinos.
 Manuel Clemente Melis, Hiendelaencina.
 Emeterio Cabellos Galán, Atienza.
 Mariano Llorente García, Palmaces.
 Cecilio Concha González, Aldeanueva.
 Miguel Sierra Gómez, Condemios de Arriba.
 Pedro Benito Garrido, Bustares.
 Martín Escribano Cerrado, El Ordial.
 Marcelino de Pedro Somolinos, Angón.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Benito Matamala Tieso, Guadalajara.
 Gregorio Inglés Rofrio, id.
 Juan García Moya, id.
 Esteban Carrasco de Leon, id.

Capacidades

- D. Gerónimo Vallejo Martínez, Guadalajara.
 Clemente Cuesta Santos, id.

Partido de Sigüenza.

Cabezas de familia.

- D. Gabino García Costra, vecino de Cendejas de Enmedio.
 José Martínez Concha, Mandayona.
 Isidoro García Pascual, Alcuneza.
 Faustino Cuadrado Serrano, Jadraque.
 Félix de Nicolás Andrés, Imón.
 Domingo Martín Pérez, Sigüenza.
 Angel Navalpotro Huerta, Algora.
 Guilermo Oimo Muñoz, Sigüenza.
 Victor Lopez Sanz, Aimadrones.
 Felipe Calvo Rojo, Tortonda.
 Miguel Toribio Yagüe, Viana de Jadraque.
 Rafael Mayo Romanillos, Alboreca.
 Aguilino Salvador de Mingo, El Atance.
 Francisco Ranz Rojo, Jadraque.
 Eugenio Juberías Vazquez, Palazuelos.
 Gumersindo Vazquez García, Santiuste.
 Bernardino Bacho Miguel, Bujarrabal.
 Mariano García Juanas, Mandayona.
 Timoteo Dominguez Martínez, Luzaga.
 Juan Baraona de Pedro, Riosalido.

Capacidades.

- D. Cirilo Yubero Castaño, Olmedillas.
 Casto de Agustín Lozano, Jadraque.
 Marcos Raso Peña, Sigüenza.
 Ventura Perdices de la Torre, El Atance.
 Victor García Guijarro, Torresaviñan.
 Simón Judra Guijarro, Pelegrina.
 Luciano Toro Sanchez, Sigüenza.
 Geronimo Galzadillo Pascual, Fuersaviñan.
 Juan Juanas Bartolomé, Alboreca.

Manuel Yubero Rodrigo, Imón.
Alejandro Matarranz Villaverde, Laranueva.
Vicente Ibañez Yuba, Anguita.
Celedonio Andres Tenorio, Garbajosa.
Santiago del Olmo Mambiona, Mirabueno.
Enrique del Olmo de Mingo, Omedillas.
Eustaquio Hernando Sanz, Castejón de Henares

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Ligorio Ruiz Moreno, Guadalajara.
Antonio Benito Gonzalez, id.
Hilario Aparicio Mayor, id.
Manuel Ruiz Megia, id.

Capacidades

D. Luis Catalá Gimeno, Guadalajara.
Narciso Valle Marco, id.

Partido de Cifuentes.

Cabezas de familia.

D. José Higes Lopez, vecino de El Sotillo.
Braulio Martinez Villegas, Abanades.
Leonardo Castillo Carriascosa, Alaminos.
Benito Herranz Fernandez, Armallones.
Fiorentino Aseljo Martin, Gaigoles de Abajo.
Ambrosio Mazario Mateo, Manuel.
Miguel Gamarrá Rubio, Cifuentes.
Vicente Duro Cerrato, Cereceda.
Eustaquio de Pedro Estrada, Henche.
Matias Carrascoso Moreno, Trillo.
Santos Vigu Martinez, Sotodosos.
Ildefonso Sotoca Herranz, Esplegares.
Miguel Peña Lopez, Cifuentes.
Quintín Puente Romo, Carrredondo.
Tomas Sanz Lopez, Huetos.
Felipe Viejo Castillo, Cifuentes.
Damaso Martinez Pascual, Renales.
Faustino Gonzalez Lopez, La Puerta.
Justo Flores Villaverde, Las Inviernas.
Cipriano Tamayo Usanos, Sotodosos.

Capacidades

D. Norberto Tamayo Diez, Saelices.
Jenaro Gil Lopez, Azañon.
Bernabé Villaverde Bueno, Las Inviernas.
Lorenzo Vicente Martin, Val de San Garcia.
Tomás Morales Fortea, Cifuentes.
Cecilio Martinez Alcolea, Viana de Mondéjar.
Celedonio Alonso Gil, Saelices.
Victoriano Perez Perez, Ruguilla.
Ignacio Lopez Carrascosa, Alaminos.
Rufo Gil Lopez, Canales del Ducado.
Cecilio Ortiz Matarranz, Sacedorbo.
Manuel Sanz Moranchel, Huetos.
Juan Perez Mayo, Terrecuadrada.
Eugenio Herranz Salmerón, Huertapelayo.
Baldomero Utrilla Perez, Ruguilla.
Petronio Garcia Lopez, Armallones.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Santiago Navarro Martin, Guadalajara.
Antonio Muñoz España, id.
Enrique Lopez Beato, id.
Julian Gu Morillas, id.

Capacidades

D. Felipe Perez Cerrada, Guadalajara.
José Sancho Perez, id.

Partido de Brihuega

Cabezas de familia

D. Raimundo Abad Viejo, vecino de Alarilla.

D. Crispulo Bonilla Valentin, Ledanca.
Santiago Castillo Elvira, Argecilla.
Bernabé Cuevas Millana, Budia.
Anselmo Anguita Escarpa, Caspueñas.
Nicasio Amo Ochoa, Brihuega.
Luis Garcia Villaverde, Cañizar.
Benito Elvira Valentin, Argecilla.
Francisco Bautista Marin, Budia.
Luis de Diego Gil, Padilla de Hita.
Marcelino Arroyo Henche, Castilmimbres.
Faustino Simón Encabo, Cobernal.
Cecilio Barriopedro Reyes, Frijueque.
Félix Aragonés Martinez, Yélamos de Abajo.
Cipriano Alfaro Garcia, Budia.
Brigido Galve Escudero, Archilla.
Serapio Bonilla Martinez, Ledanca.
Pedro Lamparero Garcia, Utande.
Manuel Ocaña Perez, Corija.
Isidoro Blanco Arroyo, Valdesaz.

Capacidades

D. Manuel Serrano Elvira, Argecilla.
Luciano Ruiz Fernandez, Brihuega.
Felipe Duque Sigüenza, Atanzón.
Mariano Gil Esteban, Hita.
Pablo Arroyo Pardo, Romancos.
Julian Felipe Vegas, Trijueque.
Ildefonso Lamparero Vicente, Ledanca.
Domingo Algora Ramos, Atanzón.
Agustin Serrano Juarez, Argecilla.
Gregorio Calvo Angón, Espinosa de Henares.
Casildo Esteban Cerezo, Valdearenas.
Esteban Rey Tabernero, Romancos.
Anastasio Fernandez Abad, Taragudo.
Manuel Esteban Yela, Hita.
Esteban Rianza Palomares, Brihuega.
Leon Arroyo Sanchez, Yélamos de Abajo.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Meliton Dombriz Fernandez, Guadalajara.
Mariano Baños Veguillas, id.
Julian Abaitua Zubizarreta, id.
Juan Tejero Ortega, id.

Capacidades.

D. Severiano Sardina Agustin, Guadalajara.
Tiburcio Montalvo Fraile, id.

Partido de Cogolludo.

Cabezas de familia.

D. Mariano Garcia del Rey, vecino de Cogolludo.
Francisco Atienza Torre, Aleas.
Ricardo Garralón Cañamares, Torrebeña.
Pedro Sanz Garcia, Uceda.
Julian Lázaro Sanz, Valdesotos.
Teodoro Redondo Gonzalez, Casa de Uceda.
Francisco Lucia Gordo, Beña.
Fernando Atienza Castillo, Aleas.
Celedonio Pascual Herranz, Viñuelas.
Manuel Moreno Aridas, Tortuera.
Pedro Aberturas Navas, Arbancón.
Feliciano Blasco Ochoa, Viñuelas.
Donato Peinado Calleja, Campillo de Ranas.
Telesforo Bravo Rodriguez, El Cardoso.
José Garcia y Garcia, Beña.
Mariano Lázaro Hernandez, Aleas.
Crisanto Cabrerizo Pascual, Casa de Uceda.
Clestino Rufo Garcia, Mesones.
Cándido Monge Mata, La Mierla.
Rafael Criado Criado, Cogolludo.

Capacidades

D. Miguel Arribas Martin, Casa de Uceda.

D. Cecilio Marcos Gomez, Humanes.
 Antonio Calleja Hervás, Malaguilla.
 Pedro Calleja Sanz, Tamajón.
 Agustín Herranz Alonso, Beleña.
 Marcos Criado Criado, Monasterio.
 Guillermo Monge Heras, Arbacón.
 Lino Muñoz Gil, El Cubillo.
 Eugenio Vicioso Díez, El Bocigano.
 Martín del Rey Ortego, Cogolludo.
 Hipólito García Alonso, Muriel.
 Julián Arias Calvo, Fuencemillán.
 Juan Fraguas de Frias, Cogolludo.
 Ignacio Martínez Sanz, Fuentelahiguera.
 Pedro Español Ramiro, Puebla de Beleña.
 Telestoro Sanz Arenas, El Cubillo.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Hilario Suarez Lopez, Guadalajara.
 Rafael Pajares Medina, id.
 Casto Vallejo Martínez, id.
 Mariano Perez Vazquez, id.

Capacidades

D. José María Lopez Pascual, Guadalajara.
 Teodoro Sanchez Lopez, id.

Partido de Guadalajara.

Cabezas de familia

D. Eusebio Leon Herrero, vecino de Marchamalo.
 Juan Gallo Ortiz, Guadalajara.
 José Pajares Medina, id.
 Manuel Vega Boitebeg, id.
 Ricardo Lopez Ruiz, id.
 Trifón Escarpa Corral, id.
 César Moreno Martín, id.
 Santiago Acebedo Ollalla, Marchamalo.
 José Leon Albite, Guadalajara.
 Gregorio Carrasco Criado, id.
 Andrés Cerrada Martínez, id.
 Julián Criado González, id.
 Anastasio Huetos Morales, id.
 Diego Leon Herreros, Marchamalo.
 Juan Garrido Monasterio, id.
 Andrés Fraile Gomez, Guadalajara.
 Baltasar Aragonés Díaz, id.
 Manuel Lainez Valentin, id.
 Doroteo Lopez Soria, id.
 Atilano Garcia Fernandez, id.

Capacidades

D. Benito de la Torre Casas, Yunquera.
 Ambrosio de Pedro Petroviejo, Taracena.
 Bonifacio Ruiz de las Heras, Tórtola.
 Leon Vallejo Martínez, Azuqueca.
 Manuel Merino Sanz, Quer.
 Feliciano Ruiz Campo, Chiloeches.
 Martín González Ventura, Lupiana.
 Anselmo Perez Martín, Iriepal.
 Aquilino, Yunquera.
 Rafael Alvarez Arroyo, Cabanillas.
 Frutos Tavira Ruiz, Valdenoches.
 Rafael Romancos Alonso, Lupiana.
 Casto Perez Gil, Yunquera.
 Matías Benito Ruiz, Tórtola.
 Alejo Agudo Benito, Taracena.
 Miguel Villalvilla Navarro, Horche.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Demetrio Magro Caballero, Guadalajara.
 Cruz Lopez Cascajero, id.
 Cándido Gil Neira, id.
 Rafael Garcia Lorenzo, id.

Capacidades

D. Rafael Ruiz Arriola, Guadalajara.
 Juan Isidoro Ruiz Rojo, id.

Partido de Pastrana.

Cabezas de familia

D. Pascual Gutierrez Rodríguez, vecino de Pioz.
 Miguel Pajares Gomez, Mondejar.
 Alejandro Cuevas Vacas, Peñalver.
 Patricio Sanchez Lopez, Yebra.
 Anastasio Mantiel Romero, Albares.
 Anselmo O'iveros Sanchez, Tendilla.
 Santiago Toledano León, Pastrana.
 Vicente Vega Gonzalez, Mondejar.
 Vicente Garcia León, Tendilla.
 Clemente Peña Parra, Almonacid.
 José Gonzalez Espinosa, Peñalver.
 Francisco Villa Lazcano, Fuentelaencina.
 Félix Bronchalo Molinero, Savaton.
 Celedonio Eusebio Sanchez, Mondejar.
 Leonardo Sanchez Cortés, Benera.
 Doroteo Castillo Trijueque, Peñalver.
 Flerentino Sanabria Palero, Tendilla.
 Casáreo Sanchez Seco, Pastrana.
 Eleuterio Gonzalez Jimenez, Aranzueque.
 Agustín Sanchez Martínez, Moratilla los Meleros.

Capacidades.

D. Lope Vazquez Vazquez, Tendilla.
 Claudio Bachiller Barbeitos, Pastrana.
 Florentino Mondejar Roper, Fuentenovilla.
 Juan Hernandez Peralta, Pastrana.
 Jesús Bobadilla Aquino, id.
 José Fernandez Fraile, Romanones.
 Antonio Marchado Sanchez, Loranca Tajuña.
 Miguel Sanchez Plaza, Fuentelaencina.
 Benito Eusebio Sanz, Mondejar.
 Agustín Pastor Meco, Tendilla.
 Hermenegildo Campo Gonzalez, Romanones.
 Víctor Diaz Aguado, Moratilla los Meleros.
 Aniceto Rodriguez Rodriguez, Pioz.
 Ricardo Sanchez Caballero, Benera.
 Nicanor Catalan Valero, Tendilla.
 Valeriano Perez Martinez, Romanones.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Julián Mielas Moya, Guadalajara.
 Gumersindo Calvo Guijarro, id.
 José Bonilla Lozano, id.
 Maximino Alejandro Alcántara, id.

Capacidades.

D. Eugenio Parra Polo, Guadalajara.
 Felipe Ortega Somolinos, id.

Partido de Sacedón

Cabezas de familia.

D. Sotero Rebollo Sanz, vecino de Hontanillas.
 Tiburcio Paraiso Gonzalez, Córcoles.
 Gregorio Navalon Diaz, Salmeron.
 Antonio Roda Alvaro, Pareja.
 Laureano Tomico Benito, Sacedon.
 Dionisio Orea Ecija, Salmeron.
 Félix Lopez Saez, Peralveche.
 Pedro Perez Lopez, El Recuenco.
 Benito Rodrigo Tomás, Morillejo.
 Juan Garcia Cifuentes, El Olivar.
 Julián Lopez Viana, Poyos.
 Bernardo Corona Razola, Sacedon.

D. Crisanto Gonzalez Lasarte, Millana,
Brígido Alcalá Verezo, Auñón.
Dionisio Calvo Crespo, Castilforte.
Alejandro Palomino Ortiz, Pareja.
Antero Perez Viñas, Sacedón.
Celedonio Asenjo Alonso, Alcocer.
Ramon Viana Garcia, Peralveche.
Rafael Garcia Brihuela, Córcoles.

Capacidades.

D. Bernabé Gutiérrez Lopez, Auñón.
Tomás Saiz Gonzalez, Peralveche.
Pedro Escamilla Martinez, Córcoles.
Gregorio Menge Lopez, Millana.
Félix Moya Fernandez, Sacedón.
Norberto Oliva Martinez, Casasana.
Benigno Villalva Perez, Salmerón.
Martin Ibarra Aguado, Millana.
Eugenio Martinez Espada, Castilforte.
Manuel Caro Lopez, Poyos.
Bernardino Blanca Puerta, Córcoles.
Bernardino Gamboa Navalón, Salmerón.
Manuel Martinez Dominguez, Millana.
Severo Mellado Gil, Salmerón.
Gabriel del Amo Valle, Auñón.
Mariano Orejón Sanchez, Sacedón.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Eusebio Padrino Gimenez, Guadalajara.
Pedro de la Hera Gimenez, id.
Indalecio Fernandez Salas, id.
José Casado Muñoz, id.

Capacidades

D. Antonio Medranda Mayor, Guadalajara.
Mariano Moya Cid, id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el periódico oficial, en cumplimiento á lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado, de 20 de Abril de 1888, expido la presente, haciendo constar que la imposibilidad de asistir los Jurados el día que sean citados, ha de acreditarse según preceptúa el art. 51 de la Ley que rige sobre dicho procedimiento, y que las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado, son:

Del partido de Atienza: el día dos de Octubre próximo venidero, á las doce y media, la causa seguida contra Raimundo Garcia, por abusos deshonestos.

Del partido de Sigüenza: el día ocho de dicho mes y á expresada hora, la seguida contra Blas Dámaso Bravo, por homicidio y lesiones, y el día nueve de dicho mes y hora, la seguida contra Marco Ayllón Magro, por incendio.

Del partido de Cifuentes: el catorce de dicho mes y á expresada hora, la seguida contra Julián Rodrigo Ortiz, por homicidio.

Del partido de Brihuela: el día diez y seis del mismo mes y hora, la seguida contra Mariano Blas Cuevas, por homicidio, y el diez y siete la seguida contra Santiago Flores Cancho, por homicidio.

Del partido de Cogolludo: el día veintiuno de Octubre próximo y á las doce y media, la seguida contra Severiano Moreno Esteban y otro, por incendio; el día veinte y dos la seguida contra Lucio Martin Bermejo y otro, por incendio, y el día veintitres la seguida contra Cirilo Lopez Pascual y otros, por robo.

Del partido de Guadalajara: el día veintiocho de Octubre próximo á las doce y media, la seguida contra Bonifacio Fuentes Serrano, por ho-

micidio, y el día veintinueve la seguida contra Florentino Matute Rodriguez, por incendio.

Del partido de Pastrana: el día cinco de Noviembre próximo venidero á las doce y media, la seguida contra Felipe Malo Expósito, por homicidio, el día seis la seguida contra Adrián Palero Aparicio, por homicidio, y el día siete la seguida contra Ramón Garcia Expósito, por abusos deshonestos.

Del partido de Sacedón: el día doce de Noviembre próximo á las doce y media, la seguida contra Santiago Culebras Lopez, por homicidio.

Y á los efectos expresados expido la presente visada por el Presidente en Guadalajara á 21 de Agosto de 1902.—Juan Zabala.—V.º B.º—El Presidente, José de Urive.

COMANDANCIA de la GUARDIA CIVIL de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 16 de Mayo último, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casacuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Septiembre próximo, á las doce de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso ó de caza, ó la patente los industriales que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 22 de Agosto de 1902.—El primer Jefe, Jenaro Larra y Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS.

CASTILMIMBRE.

Vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de 40 pesetas, por la asistencia de dos familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia al público para que las personas que se hallen adornadas de los requisitos legales, puedan solicitarla.

Castilmimbres 21 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Sanchez.

PARTE NO OFICIAL

ANGON.

El que suscribe, vecino de este pueblo, como propietario que es de fincas rústicas enclavadas en el término de Rebollosa de Jadraque, usando del derecho que la ley le concede, ha acordado declarar vedadas y acotadas todas las fincas que le pertenecen en dicha jurisdicción en lo concerniente á los aprovechamientos de pastos de barbechera y rastrojera, haciéndose saber por medio del presente, para que nadie alegue ignorancia y sean respetadas dichas propiedades por los dueños de los ganados de dicho Rebollosa y pueblos comarcanos, para lo cual cada finca aparecerá con las señales acostumbradas en el referido pueblo de Rebollosa de Jadraque.

Angon 20 de Agosto de 1902.—El Propietario, Sabas Caballo.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.